

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2020 ITI DE JAÉN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018).



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el BOJA número 239 de 14 de diciembre de 2020 se publicó la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), estableciendo un plazo de tres meses para la presentación de las solicitudes de ayudas a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual sucede el mismo día 15/03/2021.

Segundo.- Con fecha de 10 de enero de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publica en su página web la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores, convocatoria 2020 de la ITI de Jaén, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de documentación y alegaciones, plazo que finaliza con fecha 24 de enero de 2022 inclusive.

Tercero.- Este plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 17.1 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resulta ser insuficiente para las personas y entidades interesadas en la presente convocatoria, en cuanto que la documentación que han de aportar en dicho trámite es compleja en ciertos casos, en consonancia con los escritos recibidos de determinadas organizaciones representativas del sector, por lo que resulta necesario ampliar este plazo de diez días hábiles, hasta el máximo legal permitido, de forma que las personas y entidades interesadas en este procedimiento, puedan cumplir con dicho trámite de manera más eficaz

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 26 de junio de 2018.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/01/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7UGESE56Z7UR3RG2KZX6MLXX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los siguientes:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Tercero.- De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta la propuesta para la ampliación del plazo del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de esta Dirección General:

RESUELVO

Único.- Ampliar, en cinco días hábiles, es decir hasta el 31 de enero de 2022 incluido, el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 17.1 del texto articulado aprobado en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y surta sus efectos en la Propuesta Provisional de Resolución a que se refiere el antecedente de hecho segundo, en la convocatoria para 2020 efectuada por Orden de 25 de noviembre de 2020 de la ITI de Jaén.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra la presente no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/01/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmK7UGeSE56Z7UR3RG2KZX6MLXX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	